

CERTIFICACIÓ



C12A10910002



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES
PLAÇA JOSEP PLA SN. 17600 FIGUERES
figueres@registrodelapropiedad.org
TF.972501447 FAX.972673073

JUAN DIONISIO GARCÍA RIVAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE FIGUERES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por Juzgado 1ª Instancia 7 Figueres, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE FIGUERES N°: 8310**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 2546 Libro: 282 Folio: 81 Inscripción: 3ª, es como sigue:

URBANA: Local número NOVENTA Y TRES.- VIVIENDA planta octava, tipo C, puerta primera, del edificio sito en FIGUERES, en la calle Aviñonet, sin número, hoy calle Doctor Ferran, sin número, hoy número seis. Está compuesta de hall, distribuidor, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza principal y terraza tendedero. Ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, y una construida de ciento cuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados. **LINDA:** Por el frente, con núcleo de escaleras, rellano distribuidor, vivienda C de su misma planta y portal, y patio interior; Por el fondo, mediante zona verde, con la calle Doctor Ferrán; Por la derecha, entrando, con la vivienda C de su misma planta y portal cuatro; Y por la izquierda, entrando, con la vivienda D de su misma planta y portal. **CUOTA:** Cero enteros, cuatro mil setecientos cinco diezmilésimas por ciento.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de los esposos Don MOSTAFA METOUASSI, con tarjeta de residencia número X6377071E y Doña NAOUAL GHARBAOUI, con tarjeta de residencia número X1923590P, sujetos al régimen de separación de bienes, titulares de la totalidad del pleno dominio por mitades indivisas, con carácter privativo. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Figueres, ante Don JUAN ANTONIO UTRILLA SUÁREZ el dieciocho de abril de dos mil seis, según consta en la inscripción 10ª, de fecha nueve de junio de dos mil seis, al folio 153, del Libro 628 del término municipal de Figueres, Tomo 3487 del Archivo. Inscripción de dominio que es la vigente.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

En el historial de la finca consta la calificación definitiva de VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, según cédula de fecha 25 de mayo de 1976, bajo número de expediente GE-VS-7001-73.

HIPOTECA.

Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON y ALICANTE, BANCAJA**, para responder de la cantidad de **DOS CIENTOS Y UN MIL EUROS** de principal, de **DOS anualidades** de intereses al tipo máximo del **CUATRO por ciento** y de **TRES anualidades** de intereses de demora al tipo máximo del **DIEZ por ciento**, y además de un **quince por ciento** del principal para costas y un dos por ciento del mismo para gastos, tales como gastos, impuestos, tributos devengados sobre la finca hipotecada. Plazo: 420 meses con fecha vencimiento 5 de mayo de 2.041. Tasación: 201.869,27 euros. Domicilio: el de la propia finca hipotecada. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don JUAN ANTONIO UTRILLA SUAREZ, el día dieciocho de abril de dos mil seis, constituida en la inscripción 11ª de fecha diecinueve de junio de dos mil seis. Hipoteca que se halla subsistente y sin

cancelar.

HIPOTECA.

Una HIPOTECA a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en garantía de un préstamo por TREINTA MIL EUROS de principal, de DOS anualidades de intereses al tipo máximo del TRES por ciento y de TRES anualidades de intereses de demora al tipo máximo del NUEVE por ciento, y además de un treinta por ciento del principal para costas y un dos por ciento del mismo para gastos, tales como gastos, impuestos, tributos devengados sobre la finca hipotecada; con fecha de vencimiento del cinco de Marzo del año dos mil cuarenta; con un valor de subasta de 201.869,27 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: el de la propia finca hipotecada.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON JUAN ANTONIO UTRILLA SUÁREZ, de FIGUERES, el día cinco de Marzo del año dos mil diez. Constituida en la inscripción 13ª de fecha catorce de Abril del año dos mil diez.

AFECCION: Afección no sujeta a transmisiones por el plazo de 5 AÑOS, a partir del doce de Septiembre del año dos mil trece

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

CUARTO: Al margen de la inscripción 11ª de hipoteca de esta finca se ha hecho constar la expedición de la presente certificación del artículo 688 de la LEC, interesada por el Juzgado de Primera Instancia número SIETE de FIGUERES, en el que se siguen Autos de ejecución hipotecaria con el número 890/2014, para la efectividad de dicha hipoteca. Se hace constar que la hipoteca aparece inscrita a favor de persona distinta de la parte demandante.

QUINTO: Se comunica la existencia de la presente ejecución a la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, titular de la hipoteca constituida por la inscripción 13ª, posterior al gravamen que se ejecuta.

SEXTO: Se ha cancelado por caducidad una afección de impuesto.

Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha de la presente, antes de la apertura del Libro Diario. Extiendo la certificación en el presente folio del Colegio de Registradores, que firmo en Figueres a 19 de Febrero de 2015.



De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).